

Oficio N° LTAIPyPDP/SGMST/0494/2021  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

Morelia, Michoacán, a 4 de noviembre de 2021.

**C. Manuel Velázquez Alarcón.**  
**PRESENTE.**

En atención a la solicitud de información presentada con fecha 11 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el folio **161284321000028** de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue remitida a esta Secretaría de Gobierno, relativa a:

*"Conforme al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos requiero la siguiente información:*

- 1.- ¿Cuánto gastan ya sea por alquilar, dar mantenimiento, pagos de servicios, pago de trabajadores que se encuentran laborando en la Representación del gobierno de Michoacán en la Ciudad de México?*
- 2.- Lo anterior es del periodo 1 de enero de 2020 al 1 de septiembre de 2021, de manera desglosada por mes.*
- 3.- Dónde se encuentra ubicadas las oficinas de esa representación en la Ciudad de México.*
- 4.- Favor de no evadir la respuesta a esta obligación y derecho con argumentos de que es propiedad del Gobierno del Estado o no cuentan con esa información. Algún costo deben generar esas oficinas.*
- 5.- En caso de haber adquirido el inmueble favor de indicarlo y especificar que costo tuvo, el año cuando se compró, ya que se trata de recursos públicos."*

Del análisis realizado a esta solicitud, se determinó darle el trámite administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de acceso a información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, una vez substanciado el procedimiento respectivo, este sujeto obligado emite el acuerdo correspondiente que se anexa al presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción IX; 4, 9, 11, 12 fracciones III, 13, párrafo segundo, 14, 17, fracción I, 18, fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6º, fracción I, inciso G, punto 1, artículo 11, fracción XIX, 14, fracción XVIII, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo 1, 2, 3, fracción XXII, XXIII, 4, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 33, fracción I, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 76, 77 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el oficio SG/0054/2021 de delegación de facultades de fecha, 20 veinte de octubre 2021, dos mil veintiuno. -----

PS. 

  
**Lic. Luis Felipe Quintero Valois**  
**Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno**

*Secretaría de Gobierno  
Secretaría Técnica*

## ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 4 cuatro de noviembre de 2021.-----

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada con fecha 11 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el número de folio 161284321000028 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y habiendo revisado los registros públicos que obran en esta Secretaría de Gobierno, se emite el presente acuerdo en los términos siguientes:-----

### RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la solicitud presentada por el **C. Manuel Velázquez Alarcón**, se requirió información consistente en:

*“Conforme al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos requiero la siguiente información:*

- 1.- ¿Cuánto gastan ya sea por alquilar, dar mantenimiento, pagos de servicios, pago de trabajadores que se encuentran laborando en la Representación del gobierno de Michoacán en la Ciudad de México?*
- 2.- Lo anterior es del periodo 1 de enero de 2020 al 1 de septiembre de 2021, de manera desglosada por mes.*
- 3.- Dónde se encuentra ubicadas las oficinas de esa representación en la Ciudad de México.*
- 4.- Favor de no evadir la respuesta a esta obligación y derecho con argumentos de que es propiedad del Gobierno del Estado o no cuentan con esa información. Algún costo deben generar esas oficinas.*
- 5.- En caso de haber adquirido el inmueble favor de indicarlo y especificar que costo tuvo, el año cuando se compró, ya que se trata de recursos públicos.”*

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y específicamente con sustento en lo previsto por el artículo 79 de dicha Ley, se procedió a analizar en cuanto al fondo la mencionada solicitud, con el objeto de determinar la competencia de este sujeto obligado para atenderla.-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el titular de esta Entidad es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

SEGUNDO. Que el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, designó al suscrito como responsable de la atención de solicitudes de información que correspondan a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, mediante oficio de delegación de facultades de fecha 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, por el cual el Titular de la Secretaría de Gobierno, delega sus atribuciones en materia de acceso a la información, sin perjuicio de que puedan ejercerse directamente por el mismo.-----

TERCERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en los siguientes artículos que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 19.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**ARTÍCULO 20.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se da respuesta con el contenido del oficio SG/DA/RH/1450/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por el L.E. José Guadalupe Coria Solís, Delegado Administrativo de la Secretaría de Gobierno, el cual se adjunta para constancia legal.-----

Así lo acordó y firma el Lic. Luis Felipe Quintero Valois, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno, y Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el oficio SG/0054/2021 de delegación de facultades de fecha, 20 veinte de octubre 2021, dos mil veintiuno.-----

PS. 

  
  
Lic. Luis Felipe Quintero Valois  
Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno  


F-650



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub-dependencia	Delegación Administrativa
Oficina	Departamento de Recursos Humanos
No. de oficio	SG/DA/RH/1450/2021
Expediente	
Asunto:	Respuesta al oficio SEGOB/ST//0458/2021.

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
Morelia, Michoacán, 29 de octubre de 2021.

**LIC. LUIS FELIPE QUINTERO VALOIS**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 17 del *Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo*, me refiero a su oficio **SEGOB/ST//0458/2021**, relativo a la solicitud de información pública registrada con folio **161284321000028**.

Derivado de lo anterior, se le informa al solicitante que el sujeto obligado, Secretaría de Gobierno, desconoce la información requerida, vinculada con la Representación del Gobierno de Michoacán en la Ciudad de México. En esta circunstancia, no aplican los numerales del 1 al 5, detallados en la solicitud que sustenta esta respuesta; lo anterior, con fundamento en el artículo 1º del Decreto que crea la Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de julio del 2008.

**ATENTAMENTE**

**L.E. JOSÉ GUADALUPE CORIA SOLÍS**  
**DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



C.c.p.- Minutario Delegación  
Minutario RR. HH.  
JGCS/MSI/memm

*Mayra S. Infante*  
Elaboró y validó

Mayra Siranda Infante, Jefa del Departamento de RR. HH.

Revisó:  
Luis Abdiel Medina Guerra

Lic. Miguel César Tovar Vázquez



3

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIV

Morelia, Mich., Martes 8 de Julio del 2008

NUM. 26

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Lic. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 12.00 del día

\$ 18.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DECRETO QUE CREA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN EL DISTRITO FEDERAL

**LEONEL GODOY RANGEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 60, fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado; 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumento legal que establece las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

Que en el Artículo 5° de dicha Ley, se establece que el Ejecutivo a mi cargo podrá autorizar la creación, fusión, transferencia o supresión de las unidades administrativas que requiera el desempeño de la función ejecutiva, de acuerdo a sus atribuciones y al Presupuesto de Egresos del Estado.

Que se hace necesario contar con una representación del Poder Ejecutivo en el Distrito Federal, con una clara delimitación de sus responsabilidades y atribuciones, para estrechar y optimizar sus relaciones institucionales con las autoridades administrativas establecidas en la ciudad sede de los poderes federales.

Que en este contexto, es indispensable contar con una unidad administrativa desconcentrada que le permita consolidar y crear vínculos fraternos con las representaciones de los Estados de la República e, incluso, con las Embajadas de los países que allí tiene su asiento, así como con los sectores productivo,

comercial, cultural, académico y de servicios, con la finalidad de dar a conocer las riquezas culturales y artísticas, las oportunidades de inversión que ofrece el Estado, y para detectar y aprovechar las oportunidades de promover los productos michoacanos.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA LA REPRESENTACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO EN EL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea la Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal, como una Unidad Auxiliar Desconcentrada del Despacho del Gobernador, con autonomía técnica y de gestión, con el objeto de participar en el establecimiento de un sistema eficiente de gestión ante el Poder Ejecutivo Federal, que promueva y dé seguimiento a los asuntos que favorezcan al desarrollo integral del Estado.

La Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal, tendrá su domicilio en el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- II Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- III Representación:** La Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal;
- IV Representante:** El Titular de la Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal; y,
- V Dependencias, Coordinaciones y Entidades:** Las Dependencias, Coordinaciones Auxiliares y Entidades señaladas en los artículos 22, 40 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO 3º.-** Para el cumplimiento de su objeto, a la Representación le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I** Representar al Titular del Poder Ejecutivo, así como a las dependencias, coordinaciones y entidades, ante las autoridades administrativas establecidas en el Distrito Federal, con excepción de los casos especiales que por necesidades del servicio correspondan tratar directamente a cada órgano de la Administración Pública Estatal;
- II** Promover, gestionar y dar seguimiento a los intereses y asuntos de las dependencias, coordinaciones y entidades con el Poder Ejecutivo Federal para los que se le solicite, así como a los que le encomiende el Gobernador;
- III** Intervenir ante las autoridades federales del Distrito Federal o de alguna otra entidad federativa y particulares, en su caso, para auxiliar a las dependencias, coordinaciones y entidades estatales en el desahogo de sus asuntos;
- IV** Instaurar métodos de coordinación y seguimiento para la debida atención de los asuntos que por su conducto se remitan a las Dependencias, Coordinaciones y Entidades;
- V** Asistir a las Dependencias, Coordinaciones y Entidades en la suscripción de convenios con otras entidades federativas, así como en el diseño y operación de proyectos interestatales de cooperación;
- VI** Consolidar e incentivar nuevos proyectos y acciones que permitan concretar programas que contribuyan a difundir la cultura, tradición, turismo, arquitectura y gastronomía del Estado, con el fin de fortalecer su posicionamiento como polo atractivo de inversión, en coordinación con las autoridades competentes;
- VII** Fungir como enlace entre el Gobierno del Estado y los diferentes actores de la vida política, económica, social y cultural del país, radicados en el Distrito Federal;
- VIII** Establecer relaciones con las representaciones de las entidades federativas domiciliadas en el Distrito

- Federal, así como con instituciones académicas y de investigación nacionales, a fin de propiciar el desarrollo en el Estado;
- IX. Promover, conjuntamente con las dependencias, coordinaciones y entidades competentes, ante los diversos sectores del país, el Distrito Federal y las representaciones extranjeras, de los programas de desarrollo del Estado y de los atractivos naturales, culturales, turísticos e industriales; y,
- X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 4º.-** La Representación para su organización y funcionamiento se integrará por:

- I. El Representante; y,
- II. Las unidades administrativas que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL REPRESENTANTE

**ARTÍCULO 5º.-** El Representante será nombrado y removido por el Gobernador y le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnica, legal y administrativamente el funcionamiento de la Representación, asegurando el cumplimiento de su objeto, planes y programas, así como la correcta operación de las diversas unidades administrativas que la integran;
- II. Representar al Gobernador; así como a las Dependencias, Coordinaciones y Entidades de manera permanente, ante las autoridades administrativas que legalmente se encuentren establecidas en el Distrito Federal, así como con asociaciones e instituciones sociales y culturales, con excepción de lo que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. Realizar los estudios, proyectos y asesorías que le

encomiende el Gobernador;

- IV. Establecer métodos de coordinación y seguimiento para la debida atención de los asuntos que por su vía se remitan a las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, así como establecer vínculos de cooperación y asistencia mutua con las Representaciones de las Entidades Federativas en el Distrito Federal;
- V. Coadyuvar con las Dependencias, Coordinaciones y Entidades en el fomento de la economía del Estado, mediante la promoción de las inversiones productivas;
- VI. Difundir los mecanismos de comercialización con el objeto de propiciar la colocación de los productos del Estado, en los mercados del Distrito Federal;
- VII. Instrumentar sistemas de atención e información para la difusión y promoción de las actividades en los ámbitos público, social y privado;
- VIII. Establecer las estrategias y mecanismos conducentes, para hacer expedito el trámite de los asuntos que competan a la Representación;
- IX. Presentar al Gobernador para su aprobación, los proyectos de Reglamento Interior y manuales de organización y procedimientos, o disposición normativa que regule el funcionamiento de la Representación, así como sus respectivas modificaciones o adiciones;
- X. Informar al Gobernador sobre de los avances y resultados de sugestión pública;
- XI. Realizar todas aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Representación; y,
- XII. Las demás que le señale el Gobernador y otras disposiciones normativas aplicables.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DEL PERSONAL DE LA REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 6º.-** Las relaciones laborales entre la Representación y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

El personal de la Representación tendrá las facultades y funciones que se determinen en el reglamento interior, manuales de organización y de procedimientos de la Representación.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Coordinación de Contraloría conducirá y vigilará la extinción de la Comisión para el Desarrollo y la Coordinación Federativa del Gobierno de Michoacán de Ocampo (CODECOFE).

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 de junio de 2008.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LEONEL GODOYRANGEL**  
Gobernador Constitucional del Estado  
(Firmado)

**FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA**  
Secretario de Gobierno  
(Firmado)

**RICARDO HUMBERTO SUÁREZ LÓPEZ**  
Secretario de Finanzas y Administración  
(Firmado)

**ROSAMARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS**  
Coordinadora de Contraloría  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR